



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: COMISIONES DE FOMENTO SAC-1º CUOTA

VISTO:

El EX-2023-01406041-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001368/2023), el DECTO-2022-2496-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DECTO-2022-2496-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a las Comisiones de Fomento, para afrontar el pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario de 2022;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las comisiones de fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26º de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de salarios correspondientes a la primera cuota del sueldo anual complementario de 2023;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34º inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2023-01563127-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a las comisiones de fomento que se indican en el IF-2023-01563168-NEU-SIP#MEI del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento un millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete (\$101.453.477-), destinado al pago de la primera cuota del sueldo anual complementario de 2023.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2023-01563232-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento, los montos establecidos para sueldos correspondientes a la primera cuota del sueldo anual complementario de 2023, conforme al detalle que obra en el IF-2023-01563168-NEU-SIP#MEI que forma parte de la presente norma.

Artículo 5º: Los aportes no reintegrables a los que hacen referencia el artículo 2º del presente Decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen las comisiones de fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

Artículo 6º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.